



JAHV McGregor

# BOLETIN No. 49

## Enero de 2010

- Impuestos
- Revisorías Fiscales
- Auditorías
- Asesorías
- Consultorías

Volumen VI, No. 49

**Consejo de Estado, Secc cuarta, Sent  
25000232700020040023801(170045)**

### **DECLARACION SE ENTIENDE NO PRESENTADA, SI UN ACTO ADMINISTRATIVO LO DECLARA**

El artículo 580 del estatuto tributario, que señala que las declaraciones se tienen por no presentadas, no opera de pleno derecho. El Consejo de Estado recordó que la declaración tributaria solo se tiene como no presentada cuando existe un acto administrativo que lo declare, pues, de esa manera, se garantiza el derecho de defensa del contribuyente.

#### **Ley 1370**

**El tributo se pagará en ocho (8) cuotas iguales,  
durante cuatro años**

#### **GOBIERNO SANCIONA NUEVO IMPUESTO AL PATRIMONIO**

**Las tarifas serán del 2,4% y del 4,8%, por  
riquezas poseídas al primero (1) de enero del  
2011, dispuso el legislador.**

Las personas jurídicas, naturales y las sociedades de hecho declarantes del impuesto de renta deberán pagar el impuesto al patrimonio por las riquezas que posean al primero (1) de enero del 2011, cuando su valor sea igual o superior a 3.000 millones de pesos.

Así lo dispuso la ley 1370, que fue sancionada por el gobierno, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la continuidad de la política de seguridad democrática.

La base imponible del tributo estará constituida por el valor del patrimonio líquido que el contribuyente posea el primero (1) de enero del 2011, determinado

en la forma prevista en el título II del libro I del Estatuto Tributario (ET), excluyendo el valor patrimonial neto de las acciones poseídas en sociedades nacionales y los primeros 319.215.000 pesos del valor de la casa o apartamento de habitación.

En el caso de las cajas de compensación, los fondos de empleados y las asociaciones gremiales, la base estará constituida por el patrimonio líquido que posean al primero (1) de enero del 2011 vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

El valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles que las empresas públicas de acueducto y alcantarillado adquieran o destinen al control y mejoramiento del medio ambiente, el de los inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, el de los bancos de tierras destinadas a vivienda prioritaria que posean las empresas públicas territoriales y el de los aportes sociales que realicen los asociados, en el caso de las cooperativas y demás entidades contempladas en el numeral 4º del artículo 19 del ET, también podrá excluirse de la base gravable del impuesto.

**TARIFA:** La tarifa del impuesto al patrimonio será del 2,4%, para los patrimonios cuya base gravable sea igual o superior a 3.000 millones de pesos, sin que exceda de 5.000 millones de pesos, y del 4,8%, para aquellos cuya base gravable sea igual o superior a 5000 millones de pesos.

El tributo deberá liquidarse en el formulario oficial que para el efecto prescriba la Dian, y se presentará en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en la jurisdicción de la dirección seccional de impuestos o de impuestos y aduanas que corresponda al domicilio del sujeto pasivo. La obligación deberá pagarse en ocho (8) cuotas iguales, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los plazos que

establezca el gobierno.

No estarán obligadas a pagar este impuesto las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan las condiciones previstas en el artículo 19 de ET ni las entidades no contribuyentes de impuesto de renta y complementarios de los artículos 22, 23, 23-1 y 23-2 de ET, entre otras.

La norma precisa que las deudas que tengan las agencias, sucursales, filiales, o compañías que funcionen en el país con sus casas matrices extranjeras o agencias, sucursales o filiales con domicilio en el exterior se consideraran como patrimonio propio de las agencias, sucursales, filiales o contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia.



**Ministerio de Hacienda, D. 4930**

### **FIJAN VALORES PARA DETERMINAR RENTA POR VENTA DE BIENES RAICES Y ACCIONES**

El gobierno fijó los valores que las personas naturales podrán tomar como costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional proveniente de la enajenación de bienes raíces y acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos durante el 2009. El costo de estos activos podrá ajustarse en un 3,33%.

**Ministerio de Hacienda, D. 4515**

### **IVA CANCELADO POR EXTRANJEROS DEBE DEVOLVERSE EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD**

La devolución del iva que cancelen los visitantes Extranjeros por la adquisición de los productos señalados en el decreto 3444 del 2009 se realiza dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la solicitud en el puesto de control fronterizo o en la seccional de la Dian, mediante cheque o abono a la tarjeta de crédito internacional o a la cuenta bancaria del otro país. Así lo dispuso la Dian.

**Supersociedades, Concepto 220-124064**

### **DATOS PERSONALES EN LIBRO DE ACCIONISTAS REQUIEREN CONSENTIMIENTO DE ASOCIADOS**

El artículo 195 del Código de Comercio exige que el libro de accionistas refleje la situación jurídica de las acciones, no la de los asociados. Por eso, el registro de sus datos personales requiere el consentimiento libre, expreso y previo de accionista, indicó la Superintendencia de Sociedades.

**Consejo de Estado, Secc. Primera, Sent. 73001233100019989077301**

### **CERTIFICACION DE CONTADOR PRUEBA LAS UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

El Estatuto Tributario les da el valor de prueba contable a las certificaciones de los contadores públicos, y la Ley 43 de 1990 los faculta para dar fe pública de los hechos propios de su profesión. Por eso, sus certificaciones sirven para demostrar las utilidades de los establecimientos de comercio, indicó el Consejo de Estado.